



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

1
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

EXPEDIENTES NUMEROS: 225, 319, 364, 193,
84 114, 118, 42, 17, 58,
312, 83, 344, 289, 97.
DE LA LXII LEGISLATURA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS : 225, 319, 364, 193, 114, 118, 42, 17, 58, 312, 83, 344, 289 Y 97 DEL ÍNDICE DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL, RELATIVOS A LOS PROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO MILTEPEC, HUAJUAPAN DE LEON; MAGDALENA, OCOTLAN DE MORELOS; SAN PEDRO HUILOTEPEC, TEHUANTEPEC; SAN AGUSTIN AMATENGO, EJUTLA DE CRESPO; SAN JUAN TEPOSCOLULA, TEPOSCOLULA; SAN VICENTE NUÑU, TEPOSCOLULA; SANTOS REYES YUCUNA, HUAJUAPAN DE LEON; SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, CUICATLAN; SANTA MARIA CORTIJO, JAMILTEPEC; SAN MIGUEL CHICAHUA, NOCHIXTLAN; SANTO DOMINGO NUXAA, NOCHIXTLAN; SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, SILACAYOAPAM; SANTA MARIA OZOLOTEPEC, MIAHUATLAN; Y, SAN MATEO NEJAPAM, SILACAYOAPAM, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, 4 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS DE LOS TRIBUTOS Y LA ESTRUCTURA TÉCNICA EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL ESTADO DE OAXACA. ASÍ MISMO, SE PRORROGA LA VIGENCIA POR EL RESTO DEL AÑO 2014, DE LA ÚLTIMA LEY DE INGRESOS MUNICIPALES APROBADA PARA LOS MISMOS MUNICIPIOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, los proyectos de leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios antes citados, mismos que fueron presentados por sus Ayuntamientos ante el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 43 fracción XXI, 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN:**I. ANTECEDENTES:**

1.- Se turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación las iniciativas con proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán de León; Magdalena, Ocotlán de Morelos; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla de Crespo; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula; Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chichahua, Nochixtlan; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejapam, Silacayoapam, para que la misma dictaminara al respecto.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes realizaron los estudios y análisis minuciosos de cada uno de los proyectos de leyes de ingresos municipales y acordaron de conformidad con lo que se manifiesta en el presente dictamen.

3.- Una vez realizados los estudios y análisis de las leyes de ingresos municipales que se dictaminan, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acordó de conformidad los siguientes:



5
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

TERCERO.- En razón de que esta Comisión cito en diversas ocasiones a los Ayuntamientos responsables de solventar las observaciones que se hicieron a cada una de las leyes que ahora se dictaminan y que estos hicieron caso omiso, para esta Comisión fue imposible suplir las deficiencias de oficio, dado que los mismos Ayuntamientos deben de proponer a esta legislatura la estructura y los elementos de los tributos que forman en esencia la Ley de Ingresos Municipales, en consecuencia, al no aprobarse las leyes de ingresos que ahora se dictaminan y dado que la hacienda pública municipal es de orden público, con fundamento en lo dispuesto por el último artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se prorroga la vigencia por el resto del año 2014, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán de León; Magdalena, Ocotlán de Morelos; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla de Crespo; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula; Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chichahua, Nochixtlan; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejapam, Silacayoapam.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO, se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 225, 319, 364, 193, 114, 118, 42, 17, 58, 312, 83, 344, 289 y 97 del índice de la LXII Legislatura Constitucional, relativos a los proyectos de Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán de León; Magdalena, Ocotlán de Morelos; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla de Crespo; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula;

Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejapam, Silacayoapam, por no reunir los requisitos de los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y, 4 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca; así como los elementos de los tributos y la estructura técnica exigidos por la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando TERCERO, se prorroga la vigencia por el resto del año 2014, de la última Ley de Ingresos Municipales aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los municipios de Santiago Miltepec, Huajuapán de León; Magdalena, Ocotlán de Morelos; San Pedro Huilotepec, Tehuantepec; San Agustín Amatengo, Ejutla de Crespo; San Juan Teposcolula, Teposcolula; San Vicente Nuño, Teposcolula; Santos Reyes Yucuna, Huajuapán de León; San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán; Santa María Cortijo, Jamiltepec; San Miguel Chicahua, Nochixtlán; Santo Domingo Nuxaa, Nochixtlán; San Francisco Tlapancingo, Silacayoapam; Santa María Ozolotepec, Miahuatlán y San Mateo Nejapam, Silacayoapam.

TERCERO.- EL presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil catorce.

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN



DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

7
LXII LEGISLATURA
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ
VELA.



DIP. VÍCTOR CRUZ VÁSQUEZ.



DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN A LOS EXPEDIENTES NUMEROS: 225, 319, 364, 193, 114, 118, 42, 17, 58, 312, 83, 344, 289 Y 97 DE LA LXII LEGISLATURA.

